

ORDENANZA MUNICIPAL 049/00

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE DESPACHO N° 182, el H. Alcalde Municipal, envía adjunto el cronograma de pago de impuestos a los inmuebles gestión 1999.

Que cada año el gobierno Municipal en función de normas legales debe aprobar un calendario tributario municipal para el efecto según Ordenanza 02//00 se aprobó las respectivas tablas para el cobro del referido impuesto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el cronograma propuesto por el Ejecutivo con el respectivo mantenimiento de valor indexado al tributo.

- Hasta el 31 de octubre de 2000 con el descuento del 10%
- Del 1 al 30 de noviembre sin descuento ni recargo
- Desde el 1 de diciembre con todas las sanciones previstas en el Código Tributario.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de agosto del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE